

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (PESSA 2021 – 2025)

1. MARCO LEGISLATIVO:

El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía (PESSA) se inspira para su desarrollo en las exigencias de la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, donde se constituye el marco clave de referencia de este Plan. Ya en su **artículo 25**, se recoge que uno de los principios rectores por el que se regirá el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el de **planificación**, donde los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social y promover, por tanto, una mayor calidad de vida de la ciudadanía. Para ello, centra la atención en algunos apartados que, de manera expresa, se refieren al objeto de este Plan en los artículos correspondientes al **Capítulo I del Título III Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad**.

Así, conforme al **artículo 50**, corresponde a la **Consejería competente en materia de servicios sociales** elaborar el **Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía**. Para ello, esta Consejería será la responsable de impulsar, según el **artículo 73**, una planificación ordenada y prospectiva de las estrategias, recursos, servicios y prestaciones de servicios sociales en Andalucía donde las entidades locales y demás organizaciones y entidades que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tienen la obligación de colaborar y participar en los procesos de planificación en los términos en que estos se formulan.

En este sentido, en el ejercicio de las competencias de coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales, el **Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tras el informe preceptivo del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, acordará la formulación y aprobará el **Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, con la finalidad de **programar**, con la periodicidad que se determine en el mismo, **las prestaciones, servicios,**



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	14/12/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HDMBNERQP63VFP55JE4LJA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

De este modo, el **artículo 75** establece que el Plan Estratégico de Servicios Sociales deberá incluir, entre otros aspectos, un **diagnóstico** de las necesidades sociales y un **pronóstico** de su evolución, los **objetivos** de cobertura a alcanzar y las **líneas estratégicas** y **acciones** idóneas para su consecución, la orientación sobre la participación de los sectores público y privado concertado en la prestación de servicios, las **medidas** de coordinación interdepartamental e interadministrativa necesarias, el **calendario** de las acciones previstas, los **recursos** necesarios y los mecanismos de **evaluación** sistemática y continuada del propio plan, garantizando la participación social en la misma.

Por otro lado, en el **artículo 76** se establece que, con independencia de la periodicidad que se establezca en el horizonte del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía, el mismo deberá ser sometido a revisión y se generará, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe público, al menos cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. Antes de aprobarse un nuevo plan, deberá evaluarse de forma obligatoria el anterior.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por **Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno**, se aprueba la **formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía**. En este acuerdo se expresa que el Plan tiene como finalidad identificar las líneas estratégicas prioritarias que permitirán alcanzar los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otro lado, el ámbito temporal del Plan comprenderá **5 anualidades** desde su aprobación. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, podrá acordar su prórroga por un periodo no superior a **2 años**.

2. JUSTIFICACIÓN:

El **Sistema Público de Servicios Sociales** está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en la Ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

A este respecto, el **Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía** tiene como **finalidad** orientar las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito en los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza. Así, según lo expuesto anteriormente, este Plan nace con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	14/12/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HDMBNERQP63VFP55JE4LJA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este Plan tiene un **carácter instrumental**, ya que los objetivos afectan a la propia organización y al entorno en el que intervienen los servicios sociales. Las actuaciones repercutirán positivamente en una mayor o mejor atención a los **profesionales** del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, es decir, todas aquellas personas que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de los servicios sociales y, por otro lado, a las **personas** titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Se han identificado, a nivel estratégico, los elementos prioritarios sobre los que debe pivotar el plan estratégico de servicios sociales de Andalucía: la **necesidad** de adecuar las prestaciones a las necesidades sociales, mediante actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y de proximidad, poniendo en valor la importancia de las entidades locales como el nivel más cercano a las personas y a la realidad social y, siempre teniendo presente, la promoción de la autonomía así como la atención de las necesidades sociales básicas, respetar la dignidad y el bienestar de las personas, con actuaciones dirigidas a su capacitación y empoderamiento para reducir las situaciones de especial vulnerabilidad. Y por otro lado, la **necesidad** de fortalecer los Servicios Sociales, la coordinación interdepartamental e interadministrativa, la cooperación intersectorial y la participación del sector público y privado en la prestación de los servicios.

Por otro lado, los objetivos estratégicos contemplados en este Plan se han determinado en base a los **problemas, necesidades y retos** detectados en el diagnóstico y los compromisos adquiridos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Estos objetivos se estructuran en torno a dos ejes que abordan los principales retos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: el **primer eje** se propone adecuar las prestaciones a las necesidades sociales y el **segundo eje** se centra en la organización y articulación del Sistema Público de Servicios Sociales. Así, dentro de cada uno de estos ejes, el Plan contempla **5 líneas estratégicas**:

EJE 1:

1. **Línea estratégica 1.** Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad.
2. **Línea estratégica 2.** Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.

EJE 2:

3. **Línea estratégica 3.** Consolidación de los servicios sociales comunitarios.
4. **Línea estratégica 4.** Impulso a la cultura de calidad, eficiencia, sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía.
5. **Línea estratégica 5.** Red integrada de Servicios Sociales.

El Plan ha contado con la participación de las Universidades andaluzas, con los colegios y organizaciones profesionales, así como con todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Administración Autonómica, Administración Local, entidades proveedoras de servicios, las personas usuarias de los servicios sociales, entidades del Tercer sector así como agentes sociales y económicos.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	14/12/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HDMBNERQP63VFP55JE4LJA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan se creará un **Comité Directivo de Seguimiento**, que será el órgano de dirección encargado de la toma de decisiones en cuanto a los cambios en el diseño y/o implementación del presente plan, en base a los distintos informes aportados por la Oficina Técnica de Seguimiento. Asimismo, se creará una **Oficina Técnica de Seguimiento**, que se encargará de la supervisión del correcto desarrollo del Plan, impulsando las acciones necesarias para la adecuada implantación de este; para ello diseñará e implementará los mecanismos oportunos que aseguren la disponibilidad de los datos que permitan medir el resultado de las actuaciones puestas en marcha y la participación efectiva de profesionales y representantes de la ciudadanía en el proceso de evaluación. Y por último, se creará un **Grupo de trabajo dentro del Consejo Andaluz de Servicios Sociales** para el seguimiento del Plan.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía se concibe como instrumento al servicio del desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, ya que la constante evolución y cambio de los contextos en los que se sitúan los servicios sociales hace necesaria la planificación con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

3. SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO:

Principios de buena regulación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente proyecto normativo se ha actuado de acuerdo con los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.**

En cumplimiento de los **principios de necesidad y eficacia**, este proyecto de plan se justifica por razones de interés general, dado el evidente beneficio que supone para la ciudadanía y para el Sistema de Servicios Sociales poder contar con un instrumento de planificación que guíe las políticas públicas de los próximos años; además, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Por otro lado, cumple con el **principio de proporcionalidad y eficiencia**, ya que el proyecto de plan no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía. Asimismo, con la finalidad de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En virtud del **principio de transparencia**, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a los documentos propios de la elaboración del mismo, a través del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Se considera conveniente el sometimiento de esta disposición al **trámite de audiencia** a la ciudadanía, en la que se recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	14/12/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HDMBNERQP63VFP55JE4LJA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, se propone otorgar Trámite de Audiencia a las Entidades que figuran en el documento “Propuesta de Alcance y extensión del trámite de audiencia e información pública”, por su interés en la materia tratada, implicación directa o indirecta y por su carácter de representación de los sectores afectados por el proyecto de Plan. Se han establecido unas entidades, sin perjuicio de la participación de cualquier persona o entidad a través del trámite de audiencia, a las que se considerará cualquier aportación al proyecto de plan.

Finalmente, se estima que el proyecto del plan no supone cargas administrativas para la ciudadanía, habiéndose evitado en aplicación del principio de eficacia y eficiencia.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo.: FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO

Director General de Servicios Sociales

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	14/12/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HDMNERQP63VFP55JE4LJA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	